COMISION REGULADORA DE ENERGIA

EXTRACTO del Proyecto de Modificación de la Zona Geográfica del Bajío, propuesto por Gas Natural México, S.A. de C.V., titular del Permiso G/081/DIS/2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/DGHB/ 126 /2013.

Al público en general:

Asunto: Extracto del Proyecto de Modificación de la Zona Geográfica del Bajío, propuesto por Gas Natural México, S.A. de C.V., titular del Permiso G/081/DIS/2000.

La Comisión Reguladora de Energía (la Comisión), mediante la Resolución RES/071/1998 del 27 de marzo de 1998, determinó los centros de población de Celaya, Salamanca, Irapuato y Silao, así como el Municipio de León en el Estado de Guanajuato, como Zona Geográfica discontinua para fines de distribución de gas natural y la denominó Zona Geográfica del Bajío.

La Comisión, mediante la Resolución RES/106/1999 del 18 de junio de 1999, determinó los centros de población de Aguascalientes–Jesús María–San Francisco de los Romo, en el Estado de Aguascalientes; San Luis Potosí–Soledad de Graciano Sánchez, en el Estado de San Luis Potosí; Zacatecas–Guadalupe, Fresnillo y los Municipios de Calera y Morelos, en el Estado de Zacatecas, como Zona Geográfica discontinua para fines de distribución de gas natural y la denominó Zona Geográfica del Bajío Norte.

La Comisión, mediante la Resolución RES/038/2002 de fecha 4 de abril de 2002, modificó la Zona Geográfica del Bajío Norte para integrar el Municipio de Lagos de Moreno, en el Estado de Jalisco, como una zona integrada para fines de distribución de gas natural.

La Comisión, mediante la Resolución RES/355/2008 de fecha 9 de octubre de 2008, dejo sin efectos las Resoluciones RES/071/98, RES/106/99 y RES/038/2002 anteriores y determinó la Zona Geográfica del Bajío (la Zona Geográfica), como una zona discontinua, que incluye los centros de población de Celaya, Salamanca, Irapuato, Silao, el Municipio de León en el Estado de Guanajuato; los centros de población de Aguascalientes–Jesús María–San Francisco de los Romo, en el Estado de Aguascalientes; San Luis Potosí–Soledad de Graciano Sánchez y parcialmente los municipios de Villa de Reyes y Villa de Zaragoza, en el Estado de San Luis Potosí; Zacatecas–Guadalupe, Fresnillo y los municipios de Calera y Morelos, en el Estado de Zacatecas, el centro de población de Lagos de Moreno, en el Estado de Jalisco, y las poligonales que se forman al este y sur del centro de población de San Luis Potosí-Soledad de Graciano Sánchez.

Gas Natural México, S.A. de C.V., empresa que distribuye gas natural en los términos del Permiso de Distribución de Gas Natural G/081/DIS/2000 en la Zona Geográfica, presentó el 31 de octubre, 7 de noviembre y 5 de diciembre de 2012, ante la Comisión, solicitud e información adicional para la modificación de dicha zona.

La Comisión, mediante oficio SE/DGHB/4867/2012, comunicó a Gas Natural México, S.A. de C.V., la admisión a trámite de la solicitud y le informó que se procedería a evaluarla.

Asimismo, mediante el oficio COFEME/12/4264 de fecha 17 de diciembre de 2012, notificado a la Secretaría de Energía (SENER) el 18 de diciembre de 2012, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria eximió a la SENER de elaborar y presentar la manifestación de impacto regulatorio correspondiente, toda vez que el extracto de proyecto de modificación antes mencionado no implica costos de cumplimiento para particulares.

Por lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones 7.4 y 7.5 de la Directiva sobre la Determinación de Zonas Geográficas para fines de Distribución de Gas Natural DIR-GAS-003-1996, se publica el siguiente:

Extracto

Gas Natural México, S.A. de C.V., solicita que la Comisión modifique la Zona Geográfica del Bajío para integrar los municipios de Abasolo, Apaseo el Grande, Celaya, Cortázar, Guanajuato, Irapuato, Pénjamo, Salamanca, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao y Villagrán del Estado de Guanajuato al espacio territorial que actualmente constituye dicha zona, tal como se muestra en el mapa anexo.

Adicionalmente a los compromisos actuales en materia de desarrollo del sistema de distribución, programas de inversión y cobertura de servicio en la Zona Geográfica del Bajío, este nuevo proyecto prevé la construcción de una red troncal de aproximadamente 81.7 kilómetros.

De conformidad con la disposición 7.4 de la Directiva sobre la Determinación de Zonas Geográficas para fines de Distribución de Gas Natural, DIR-GAS-003-1996, se establece un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de esta publicación, para recibir objeciones o comentarios y manifestaciones de interés por el desarrollo del sistema de distribución en el área que comprende la modificación.

Esta publicación no interrumpirá la evaluación de la solicitud presentada por Gas Natural México, S.A. de C.V., y de conformidad con la disposición 7.5 de la Directiva sobre la determinación de zonas geográficas para fines de distribución de gas natural, DIR-GAS-003-1996, la Comisión cuenta con un plazo de tres meses para realizar la evaluación de la modificación en comento, contado a partir de la fecha de notificación del oficio por el que se notificó al interesado la admisión a trámite de su solicitud.

Lo anterior con fundamento en los artículos 17 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción VI, 3, fracciones VIII, IX, XII y XXII, 13 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, segundo párrafo, 13, 14 y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 3, 4 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, 14, 27 y 52 del Reglamento de Gas Natural, y 1, 2, 6, fracción I, inciso C., y 23, fracción VII del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía, y en las disposiciones 7.4 a 7.6 de la Directiva sobre la Determinación de Zonas Geográficas para fines de Distribución de Gas Natural DIR-GAS-003-96.

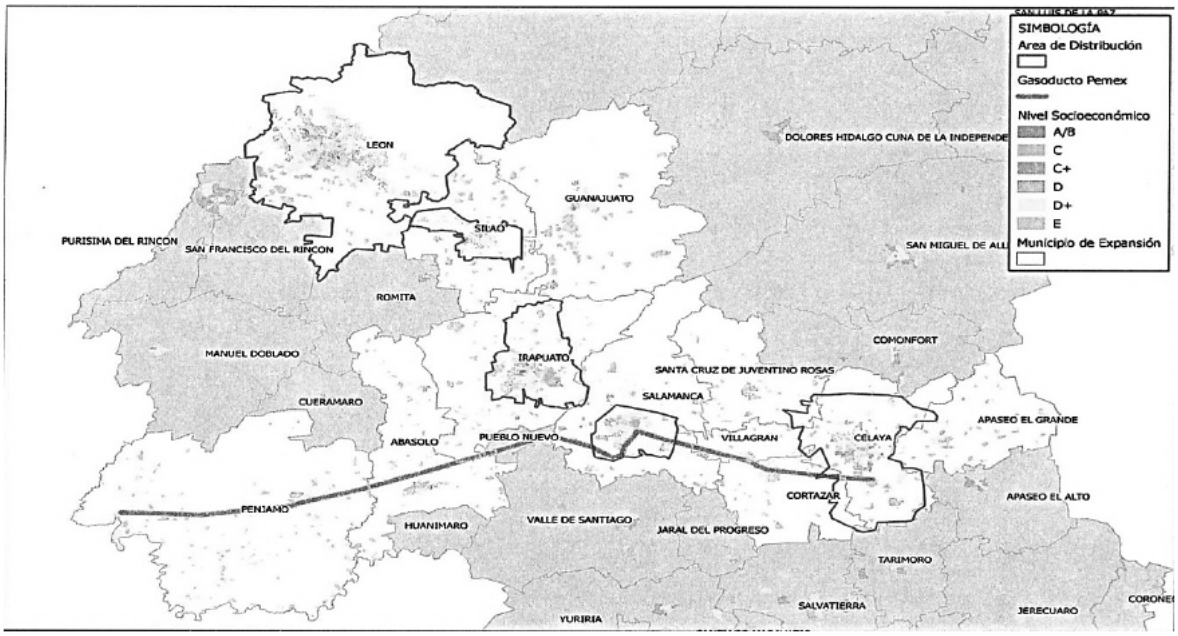

Atentamente

México, D.F., a 16 de enero de 2013.- El Secretario Ejecutivo, **Luis Alonso Marcos González De Alba**.- Rúbrica.

(R.- 361310)